
 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL		
	INFORME DE SEGUIMIENTO		
	Código: FO-ECS-11	Versión: 02	Fecha de aprobación: 01/02/2024

TÍTULO DEL INFORME	FECHA DE INFORME		
Informe de seguimiento Comité de Conciliación	Año: 2024	Mes: 12	Día: 13

OBJETIVO:	Realizar seguimiento al cumplimiento de la Normatividad aplicable Comité de conciliaciones junto con la demás normas externas que le apliquen, verificar los Comités de Conciliaciones que se hayan realizado durante el segundo semestre del 2024 con sus respectivas actas.
ALCANCE:	El presente informe corresponde al seguimiento realizado sobre la información reportada por la Oficina Jurídica sobre las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que tiene la entidad, con el fin de verificar su cumplimiento de acuerdo con la normatividad aplicable.
MARCO NORMATIVO:	<p>Durante el desarrollo de la presente evaluación, se incluyeron las siguientes normas:</p> <p>Decreto 1716 de 2009. Expedido por la Presidencia de la República reglamenta la creación y funcionamiento del Comité de Conciliación.</p> <p>Decreto 1069 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</p> <p>Decreto 1167 del 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</p> <p>Ley 2220 del 2022: "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Circular externa 09 del 2023: Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de prevención del daño antijurídico.</p> <p>Acuerdo Superior 013 de 2022. "Por el cual se deroga el Acuerdo Superior 003 del 2014".</p> <p>Resolución Rectoral 0982 del 2022. Por la cual se adopta el reglamento del comité de conciliación de la Universidad de los Llanos.</p> <p>Resolución Rectoral 2559 de 2023: Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-205</p> <p>Resolución Rectoral 1425 de 2023: Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No 0892 de 2022 y se crea el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos.</p>

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL		
	INFORME DE SEGUIMIENTO		
	Código: FO-ECS-11	Versión: 02	Fecha de aprobación: 01/02/2024

Modelo de Reglamento Comités de Conciliación: Lineamientos para aplicar o ajustar el reglamento del Comité de Conciliación de las entidades destinatarias.

CONTENIDO

Dentro del rol de seguimiento y evaluación que por competencia tiene la oficina de Control Interno de Gestión, con fundamento en la ley 87 de 1993, y en especial lo contemplado en el artículo 12, literal e) que indica... "*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*", se realizó la verificación de los criterios del Decreto 1069 del 2015, Ley 2220 del 2022 y demás normas externas aplicables al proceso, en el que se identificaron los siguientes aspectos:

AVANCES SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE LA POLÍTICA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Se evidenció que, la Oficina Jurídica y el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos, ha realizado el seguimiento y cargue de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – Ekogui, y se encuentra a la espera, cargar el indicador de gestión del año 2024 el cual se podrá realizar a partir de enero de 2025.

Al revisar la plataforma EKOGUI la información se encuentra registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

- **Implementación Modelo de Gestión por Resultados diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**

Se verificó mediante correo electrónico con fecha de 6 de agosto de 2024, solicitud de capacitación con relación a la implementación del modelo de gestión por resultados (MGR) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual fue resuelta el pasado 06 de agosto de 2024 de la siguiente manera:


"Estimado doctor Quintero, reciba un cordial saludo:

Agradecemos su comunicación. En respuesta a su solicitud le informamos que el Modelo de Gestión por Resultados (MGR) está siendo implementado de manera gradual en las entidades públicas. Con base en lo anterior, por el momento, la Universidad de los Llanos no debe implementar el MGR. Sin embargo, tan pronto la Universidad sea seleccionada, nos comunicaremos con ustedes de manera oportuna."

De tal suerte, que nos encontramos atentos a la fecha de implementación para la Universidad de los Llanos, es importante resaltar que mediante informe 3010.-0137 calendado 11 de julio de 2024, se remitió la siguiente respuesta:

"No se ha implementado en su totalidad, teniendo en cuenta la baja litigiosidad de la Universidad; no obstante, ***se han adelantado temas abordados por el Modelo de Gestión por Resultados en los siguientes temas:***

- Prevenición del daño antijurídico
- Actuaciones extrajudiciales

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL		
	INFORME DE SEGUIMIENTO		
	Código: FO-ECS-11	Versión: 02	Fecha de aprobación: 01/02/2024

- c. Defensa judicial
- d. Cumplimiento de sentencias y conciliaciones
- e. Acciones de repetición y recuperación.”

- **Plan de acción 2024 en el sistema EKOGUI**

Se evidenció que el plan de acción 2024, fue socializado ante el comité de conciliación, a través del acta 01 del 26 de enero del 2024.

- **Avances de la política de prevención y daño antijurídico con los resultados de los indicadores en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

Se evidenció oficio de solicitud a la oficina de planeación a través de radicado 30.10-0268 el pasado 23 de octubre de la anualidad, la inclusión de socialización de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, en atención a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y en concordancia con el plan de acción propuesto en el software de prevención del Sistema Unico de Gestión e información Litigiosa del Estado – Ekogui ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

- **Procesos en contra de la entidad con análisis de resultados**

Se evidenció que, de acuerdo a los informado por la Oficina Jurídica, no se ha implementado el resultado e impacto del Modelo de Gestión por Resultados, dado que la Universidad de los Llanos aún no se encuentra convocada a la implementación del modelo de gestión por resultados (MGR) por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es importante aclarar que, en el último semestre se ha tenido cuatro procesos nuevos; de los estudios de caso anteriores se han evaluado y con base a ellos se elaboró la política. Asimismo, se aclara que no hemos tenido fallos adversos para analizar.


- **Directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo**

Se evidenció que, actualmente la Universidad cuenta con un único mecanismo de arreglo directo que corresponde a la conciliación (extrajudicial o judicial).

Con relación a los pactos de cumplimiento, no se encuentran contemplados como quiera que no tenemos en curso acciones populares, históricamente la Universidad de los Llanos ha tenido una sola acción popular.

- **Procedencia o improcedencia de las conciliaciones y durante el primer semestre 2024.**

Se observó que, durante el segundo semestre de 2024, se analizó la procedencia de dos solicitudes conciliación, una judicial y otra extrajudicial, la primera se debatió en sesión de 10 de julio de 2024 cuyo proceso es el radicado, 50001333300720160049400 ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Villavicencio y E-2024- 635033 adelantada ante la Procuraduría 48 Judicial II para Asuntos Administrativos.

	PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL		
	INFORME DE SEGUIMIENTO		
	Código: FO-ECS-11	Versión: 02	Fecha de aprobación: 01/02/2024
	Página: 4 de 7		

- **Conciliaciones que hagan parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal**

Se evidenció que, las dos solicitudes de conciliación no hacen parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal por lo cual no ha sido necesario invitar a sesión a órganos de control.

- **Procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición**

Se evidenció que, la Oficina jurídica se encuentra en cumplimiento de trámite de pago de sentencias de dos procesos judiciales de conformidad con el formato PD-JUR-04 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE AUTOS, SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES; una vez finalice el procedimiento se remite el análisis de procesos a sesión ante el Comité de Conciliación.

- **Procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con procedencia de la acción de repetición**

Se evidenció que, la Oficina jurídica se encuentra en cumplimiento de trámite de pago de sentencias de dos procesos judiciales de conformidad con el formato PD-JUR-04 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE AUTOS, SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES; una vez finalice el procedimiento se remite el análisis de procesos a sesión ante el Comité de Conciliación. Por tal razón no se ha notificado al coordinador de los agentes del Ministerio Público.

- **Criterios de selección de abogadas y abogados externos**

El criterio de selección es el siguiente: Contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica del núcleo básico del conocimiento del derecho, que acredite conocimiento y experiencia por más de ocho (08) años en el ejercicio de asesoría jurídica, representación judicial y consultoría jurídica a personas naturales o jurídicas de derecho privado o público. Con respecto al seguimiento que se hace sobre los procesos, se encuentran establecidos en las obligaciones del contrato:

1. Representación judicial y extrajudicial de la UNILLANOS y la defensa de sus derechos e intereses económicos en los procesos judiciales que cursen o se promuevan en su contra ante las diferentes autoridades administrativas y jurisdiccionales, a título de demandante o demandado, con la respectiva vigilancia judicial de los mismos y la atención que se requiera conforme a los términos procesales.
2. Representación judicial en los asuntos que deban promoverse en contra de entidades o personas naturales a favor de la UNILLANOS.
3. Presentar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UNILLANOS, el informe mensual y por escrito de las acciones realizadas y las actuaciones y estados de los procesos judiciales y extrajudiciales cuyo manejo se le encargue.

- **Conflictos suscitados con entidades para ser sometidos a trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**

Se evidenció que no se han presentado conflictos con entidades para el segundo semestre del año 2024.

- **Pago de conciliaciones artículo 143 de la ley 2220 del 2022**

Durante el segundo semestre se evidenció que no hubo lugar a acuerdos conciliatorios por lo cual no existió prelación de turno como lo establece el Artículo 143 de la Ley 2220 de 2022.

- **Sentencias se tienen pendientes por pagar**

Se encuentran pendientes por pagar los siguientes:

ITEM	NOMBRE	RADICADO	TIPO DE PROCESO	FECHA DE DECISIÓN	ESTADODEL PAGO
1	Diego Femey Villalobos	5000133330012016004060 1	Nulidad yrestablecimiento del derecho	31/08/2023	En trámite de expedición de Registro presupuestal, cuenta con la Resolución Rectoral N° 2603 de 2024.
2	Bernardo Sánchez Vega	5000133330032016004520 1	Nulidad yrestablecimiento del derecho	11/04/2024	En trámite - se radicó memorial 2024-EE-001819 el 26 de noviembre de 2024, con destino a la DIAN y se espera respuesta para continuar con el proceso.
3	Nohora Leonor Alarcón Menjura	5000133330032020001800 1	Nulidad yrestablecimiento del derecho	22/02/2024	En trámite - se radicó memorial 2024-EE-001819 el 26 de noviembre de 2024, con destino a la DIAN y se espera respuesta para continuar con el proceso.
4	Guillermo Federman Chávez Martínez	5000133330052019003420 0	Nulidad yrestablecimiento del derecho	16/09/2024	En trámite, mediante correo electrónico el 26 de noviembre de 2024 se solicitó a la División de Servicios Administrativos la liquidación correspondiente al proceso para continuar con el procedimiento establecido en el formato PD-JUR-04 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE AUTOS, SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y

- **Evaluación y aprobación de la formulación de la oferta de revocatoria directa en procesos judiciales**

Se evidenció que, no se ha tenido ofrecimiento de revocatoria en procesos judiciales.

- **Informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones presentado ante los miembros del Comité de Conciliación**

Se evidenció que, el informe de gestión se realizará el próximo 16 de diciembre de la anualidad, fecha en la cual se encuentra programada la última sesión de comité de conciliación del año 2024. Una vez se adelante la sesión se remitirá el anexo correspondiente.

- **Actas comités de conciliación segundo semestre 2024**


ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA	ASUNTO
Acta N° 05	10/07/2024	1. Asunto a tratar conciliación judicial Radicado 500013333007-2016-00494-00. Convocante Bernardo Sánchez Vega ante el Despacho Juzgado 7 administrativo. Decisión: no Conciliar
Acta N° 06	12/11/2024	1. Conciliación extrajudicial Procuraduría 48 Judicial II Para Asuntos Administrativos, convocante: Javier Alexander Jiménez Forero. Decisión: No Conciliar. El acta se encuentra pendiente para firmas.

La tabla evidencia que, para el segundo semestre, hubo dos comités de conciliaciones de los cuales la decisión fue No Conciliar. El acta número 06 del 12 de noviembre de 2024, queda pendiente por falta de firmas y se evidenciaron las respectivas fichas de comité para los dos casos.

Revisada la plataforma EKOGUI, no se evidencian cargadas las fichas técnicas del comité de conciliación, así mismo, las respectivas actas del comité de conciliación.

RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

1. Realizar el reporte en el sistema EKOGUI del informe anual de cumplimiento al plan de acción de la política del daño antijurídico a más tardar el 28 de febrero de cada vigencia conforme lo indica el numeral 3.2 de la circular externa 09 del 2023.
2. Realizar la respectiva socialización de los avances del plan de acción y los indicadores de la política del daño antijurídico ante el Comité Institucional de Gestión de Desempeño con el fin de dar cumplimiento al numeral 3.3 de la circular externa 09 del 2023.
3. Participar de las capacitaciones brindadas por la Defensa Jurídica del Estado, con el fin de fortalecer los conocimientos frente al cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso.
4. Garantizar que el aplicativo EKOGUI se encuentre actualizado, con respecto a las fichas y actas de comité que se deben registrar en el sistema.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL		
	INFORME DE SEGUIMIENTO		
	Código: FO-ECS-11	Versión: 02	Fecha de aprobación: 01/02/2024
			Página: 7 de 7

5. Garantizar el cumplimiento del marco normativo del Decreto 1716 de 2009. Expedido por la Presidencia de la República que reglamenta la creación y funcionamiento del Comité de Conciliación, Decreto 1069 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y demás normatividad aplicable al proceso.
6. Garantizar la Política transversal de defensa jurídica del Estado, estableciendo los lineamientos estratégicos para una gestión adecuada del Ciclo de Defensa Jurídica con base en la medición del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).

CONCLUSIONES
<i>Nota: Deben dar respuesta de manera estricta al objetivo del trabajo.</i>
Asegurar el cumplimiento del marco normativo del Decreto 1716 de 2009 Expedido por la Presidencia de la República que reglamenta la creación y funcionamiento del Comité de Conciliación, Decreto 1069 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y demás normatividad aplicable al proceso.

ANEXOS
N/A

ORIGINAL FIRMADO

Elaborado por:
CLARA NATALIA ROZO FORERO
 Profesional Control Interno de Gestión

ORIGINAL FIRMADO

Revisado y aprobado por:
DIANA ZULAY REZA MONDRAGÓN
 Asesor de Control Interno de Gestión